



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 104 - 2015

La Molina, 14 OCT 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.". Asimismo, el Artículo X señala: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.";

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. (...) 2.7 Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales y locales. (...) 2.12 Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios locales. (...)", advirtiéndose de esta manera las competencias de los gobiernos locales respecto a la población en riesgo, entre los cuales se incluye a los adultos mayores y personas con discapacidad;

Que, según el Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, "El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ejerce de forma compartida el planeamiento, administración, ejecución, supervisión, desarrollo de capacidades y evaluación de las actividades referidas al ámbito de su competencia con los siguientes niveles de gobierno: (...) b) Con los gobiernos locales, el monitoreo, la supervisión y evaluación de la implementación de los programas sociales y servicios objeto del proceso de descentralización vinculados al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, incluyendo la asistencia técnica, el desarrollo de capacidades, así como la supervisión de la defensa y promoción de los derechos de las personas incluidas en las áreas de su competencia, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.";

Que, el Artículo 63° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que "El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Esta constituido como un organismo público executor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera. Constituye pliego presupuestario.";





Que, según el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1098 señala que *“El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables puede celebrar con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, organismos del Poder Ejecutivo y otros organismos públicos y privados, convenios de colaboración interinstitucional, sobre los aspectos que considere necesarios.”*, por lo que en el presente caso, se propone la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con el objeto de *“establecer relaciones de articulación entre el MIMP, el CONADIS y LA MUNICIPALIDAD para la distribución gratuita de equipos biomecánicos (sillas de ruedas) para personas con discapacidad física, cuya movilidad y traslado dependan de ellas y, que además se encuentren en situación de pobreza extrema, pobreza o condiciones de vulnerabilidad.”*, siendo cada una de estas entidades competentes para los fines del convenio citado;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2002 se crea el Programa *“Oficina Municipal de Atención de la Persona con Discapacidad - OMAPED”*, denominándose actualmente Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, la misma que de conformidad con el Artículo 120° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina aprobado por Ordenanza N° 210-2011-MDLM (cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con Decreto de Alcaldía N° 018-2014) tiene entre sus funciones: *“(…) e) Promover y supervisar las actividades orientadas a la protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, a través de la Oficina Municipal de Atención de la Persona con Discapacidad – OMAPED.”* lo cual también se encuentra recogido por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en cuyo Artículo 70° dispone que *“Las municipalidades, provinciales y distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) (…)”*, razón por la cual la intervención de OMAPED en el presente convenio se encuentra dentro de las competencias de esta, máxime si en el Artículo 5° literal d) del Decreto de Alcaldía N° 025-2014 por el cual se aprueba el Reglamento de Funciones del OMAPED se señala como una de sus funciones *“Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.”*;

Que, con Oficio N° 637-2015-MIMP/OGA registrado con Expediente N° 09259-2015, la Directora General de la Oficina General de Administración - MIMP remite al Despacho de Alcaldía, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS y la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de atender la demanda de la población con discapacidad física a través de sillas de ruedas donadas por el Gobierno de la República Popular China;

Que, según Informe N° 726-2015-MDLM-GAF-SGLSG, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales emite opinión favorable respecto a la viabilidad del cumplimiento de uno de los compromisos propuestos en el convenio referido por parte de la Municipalidad de La Molina;

Que, con Informe N° 354-2015-MDLM-GDH-SGDSSO, la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED remite informe técnico sustentatorio del convenio citado a fin que se continúe con el trámite de aprobación correspondiente; posteriormente a través del Informe N° 276-2015-MDLM-GDH-SGDSSO, amplía su Informe antes descrito, en lo que respecta a las coordinaciones efectuadas con la representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre la entrega de los equipos biométricos y demás obligaciones de dicha entidad;

Que, mediante Informe N° 071-2015-MDLM-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Gerencia Municipal la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, CONADIS y la Municipalidad de La Molina, acompañando los informes técnicos de las áreas involucradas para la continuación del trámite respectivo;

Que, con Memorando N° 580-2015-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite opinión favorable a la suscripción del convenio en mención, señalando que el mismo no afectaría al presupuesto vigente;



Que, con Informe N° 273-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que considerando los informes de la Gerencia de Desarrollo Humano, la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, opina que resulta viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina, el MIMP y CONADIS, recomendando que se remitan los actuados al Concejo Municipal para su consideración y eventual aprobación;

Que, con memorando N° 601-2015-MDLM-GM, la Gerencia Municipal solicita se eleve la referida propuesta de Convenio y sus actuados al Concejo Municipal, a fin de proseguir con el trámite de aprobación, de considerarlo pertinente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º numeral 26) y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad, con dispensa del trámite de comisiones, así como del trámite de lectura y aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y la Municipalidad Distrital de La Molina, que consta de 16 cláusulas formando parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene por objeto "establecer relaciones de articulación entre el MIMP, el CONADIS y LA MUNICIPALIDAD, para la distribución gratuita de equipos biomecánicos (sillas de ruedas) para personas con discapacidad física, cuya movilidad y traslado dependan de ellas y, que además se encuentren en situación de pobreza extrema, pobreza o condiciones de vulnerabilidad".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y la Municipalidad Distrital de La Molina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED y a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO LANÓS ORDÓÑEZ  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE